

En la Ciudad de México, a las trece horas del día ocho de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia del **Lic. Alejandro Morales Juárez**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Licda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Mtra. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y, Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La suplente del Presidente del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar; en consecuencia se procede al desarrollo de la sesión.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 15SE/CT/ASF/08052025.01</p>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.</p>
--	--

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** del dato que será protegido por el área responsable al momento de elaborar su **versión pública**, solicitado mediante el oficio con número UGA/DVMA/102/2025, suscrito por el Enlace de la Unidad General de Administración ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000196**, relativa a: “[...]. También requiero la carta de renuncia de la lic. *Laura Muñoz Segura*. [...]” (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 15SE/CT/ASF/08052025.02</p>	<p>Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial del número de empleado contenido en la carta de renuncia de la persona que se indica en el oficio UGA/DGRH/673/2025, por tratarse de un dato laboral de carácter personal que por las características particulares de su conformación, hace identificable a su titular.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el área responsable prevé la versión pública de la carta de renuncia que se indica en el oficio de referencia, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad General de Administración, para dar atención, en lo conducente, a la solicitud de mérito.</p>
--	---

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número UGA/DVMA/101/2025, suscrito por el Enlace de la Unidad General de Administración ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000199**, relativa a: *“¿Cuáles fueron las principales contrataciones públicas realizadas durante el último trimestre?” (sic)*; se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 15SE/CT/ASF/08052025.03</p>	<p>Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la</p>
--	---

	<p>solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, dadas las características de la misma.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.</p>
--	---

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **improcedencia del ejercicio de derecho ARCO**, solicitado mediante el oficio número AESII/ST/0177/2025, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Datos Personales **330030125000209**, concerniente a: *“El suscrito [...], personalidad que acredito con credencial para votar emitida en favor del suscrito con clave de elector [...]. Por medio del presente escrito solicito tenga a bien informar cuales son los procedimientos de responsabilidades administrativas, sancionadora o resarcitoria que haya iniciado la Auditoria Superior de la Federación en contra del suscrito [...], y en su caso, informe el número de expediente, estado procesal o resolución que haya puesto fin al procedimiento. Además, solicito atentamente, me sea informado si la Auditoría Superior de la Federación inició algún procedimiento de responsabilidades administrativas, sancionadora o resarcitoria en contra del suscrito [...], derivadas de la auditoria número 277-DS de tipo financiera y de cumplimiento, practicada a las operaciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015, y en especial respecto al Convenio de Coordinación número UCD/33901/010/2015 suscrito entre la SEDESOL y la Universidad Intercultural del Estado de México, de fecha 5 de marzo de 2015. Informando el número de expediente, estado procesal o resolución que haya puesto fin al procedimiento Por otra parte, señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores el ubicado en [...].”* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p>ACUERDO 15SE/CT/ASF/08052025.04</p>	<p>Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la improcedencia del ejercicio de derechos ARCO, en virtud de que la entrega de la información solicitada, vía acceso a datos personales, podría obstruir y afectar las diligencias y actuaciones que realiza o pudiese realizar la autoridad investigadora derivado del análisis de los hechos e información recabada para determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas y, en su caso, calificarlas como grave o no grave y, hasta en tanto no se culmine una investigación y sea remitido el respectivo Informe de Presunta Responsabilidad</p>
--	--

	<p>Administrativa (IPRA), en conjunto con el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa (EPRA) a la autoridad substanciadora para llevar a cabo el emplazamiento del presunto responsable para que comparezca, conforme a lo establecido en el artículo 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracciones III y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales establecen que cuando exista un impedimento legal y se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, como acontece en el presente asunto y, en relación con el artículo 95, párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considera no procedente la presente solicitud de acceso a datos personales, conforme a los razonamientos expresados por las Direcciones Generales de Investigación "A" y "B", adscritas a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación.</p>
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, la **Lic. Areli Cano Guadiana**, la Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con ocho minutos del día ocho de mayo de 2025, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.


Lic. Areli Cano Guadiana
Suplente del Titular de la
Unidad de Enlace Legislativo, Planeación
y Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente


Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar
Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal



Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal



Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal



Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor



Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano
Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Décima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2025.